

INTERLOCUTORIO No. 1140

Rad. 2021-00088-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la solicitud de intervención excluyente presentada dentro del presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA, en contra de MARIA ZORAIDA VASQUEZ BETANCOUR, MAURICIO QUINTERO MORALES, ASTRID YULIETH QUINTERO DUSSAN, MAICOL BOHANERGES QUINTERO MARQUINEZ y LAURA VALENTINA QUINTERO DUSSAN; establecida en el artículo 63 del C.G.P., encuentra el despacho que se dan los presupuestos para admitir la demanda de excluyente y hacerse los ordenamientos propios de este asunto, .

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *ADMITIR* la demanda de intervención excluyente, propuesto por la señora GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA, en contra de MARIA ZORAIDA VASQUEZ BETANCOUR, MAURICIO QUINTERO MORALES, ASTRID YULIETH QUINTERO DUSSAN, MAICOL BOHANERGES QUINTERO MARQUINEZ y LAURA VALENTINA QUINTERO DUSSAN, y herederos indeterminados del causante BOHANERGES QUINTERO BLANDON, presentada dentro del proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución de la Sociedad Patrimonial Hecho entre compañeros permanentes, que iniciara la señora María Zoraida Vásquez Betancour.

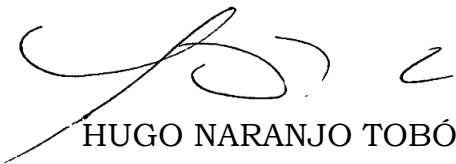
2º) NOTIFICAR personalmente y dar traslado de la demanda de intervención excluyente a los demandados MARIA ZORAIDA VASQUEZ BETANCOUR, MAURICIO QUINTERO MORALES, ASTRID YULIETH QUINTERO DUSSAN, MAICOL BOHANERGES QUINTERO MARQUINEZ, a través de la secretaria del Juzgado a los correos electrónicos informados en la demanda de intervención excluyente. Respecto a la notificación a LAURA VALENTINA QUINTERO DUSSAN, debe la parte demandante realizarla conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., con la entrega de copias y anexos para que en el término de 20 días hagan valer su derecho de defensa.

3º.) Como quiera que la demanda de intervención excluyente se dirige igualmente en contra de los herederos indeterminados del

causante BOHANERGES QUINTERO BLANDON, se ordena su emplazamiento a través de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura en la página web, conforme a la ley 2213 de 2022, la cual surtirá efectos 15 días después de su publicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>171</u>, HOY <u>30 SEPTIEMBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 678345c47d7d96cf3bb4138ab9a19807c44e311564a56909e7a98c1266aca897

Documento generado en 29/09/2022 04:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>